



Puerto Bahía de Algeciras

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ATRAQUES, INSTALACIONES CHECK-IN Y ZONAS DE EMBARQUE DE VEHÍCULOS PARA LA LÍNEA REGULAR DE PASAJEROS EN EL PUERTO DE TARIFA



FEBRERO 2019



PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ATRAQUES, INSTALACIONES CHECKIN Y ZONAS DE EMBARQUE DE VEHÍCULOS PARA LA LÍNEA REGULAR DE PASAJEROS EN EL PUERTO DE TARIFA.

**ÍNDICE**

EXPOSICION DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES	4
BASE PRIMERA. Objeto del Pliego y Forma de Explotación.	6
BASE SEGUNDA. Plazo	6
BASE TERCERA. Convocatoria y publicación. Normativa aplicable.	6
BASE cuarta. Ámbito de las autorizaciones.	8
BASE quinta. Objeto de la oferta y requisitos.	9
BASE sexta. Titular de la autorización.	9
BASE Séptima. Tasas y gastos.	10
BASE octava. Información que se facilita a los licitadores.	12
BASE NOVENA. Requisitos que han de reunir los licitadores.	12
BASE DÉCIMA. Contenido de las ofertas.	13
BASE UNDÉCIMA. Presentación de las ofertas.	17
BASE DUODÉCIMA. Apertura de las ofertas.	18
BASE DECIMOTERCERA. Valoración de las ofertas.	19
BASE DECIMOCUARTA. Resolución del concurso.	21
BASE DECIMOQUINTA. Obligaciones previas al otorgamiento de la autorización.	21
BASE DECIMOSEXTA. CONDICIONES ESPECIALES.	22
BASE DECIMOSÉPTIMA. Disposición final.	23
ANEXO I. Plano.	24
ANEXO II. Compromiso de constitución de sociedad o de adaptación de sociedad preexistente.	25
ANEXO IIIa. Modelo de aval.	26
ANEXO IIIb. Modelo de seguro de caución.	28
ANEXO IV. Documentación administrativa a presentar por empresas no españolas. (Apartado 1.1.11.- de la BASE DÉCIMA).	30
ANEXO V. Resumen de la oferta económica. (Apartado 1.3.1.- de la BASE DÉCIMA).	31
ANEXO VI. Contenido del estudio económico FINANCIERO. (Apartado 1.2. de la BASE DÉCIMA).	32
ANEXO VII. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. (Apartado 1.2.- de la BASE DÉCIMA).	33
ANEXO VIIbis. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA y económica.	36
ANEXO VIII CONFORMIDAD con la totalidad de los pliegos de bases, de condiciones y de cláusulas de explotación reguladores de CADA AUTORIZACIÓN. (Apartado 4 de la BASE NOVENA).	39



EXPOSICION DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

Las autorizaciones vigentes para la explotación de atraques, instalaciones check-in y zonas de embarque de vehículos para la línea regular de pasajeros en el Puerto de Tarifa, adjudicadas a las compañías FRS Iberia e Inter Shipping, derivadas del concurso celebrado en el año 2015, llegaron a su fin el pasado mes de junio de 2018.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras está trabajando en la redacción de nuevos pliegos para la tramitación de concesiones administrativas a más largo plazo y en unas condiciones diferentes a las actuales.

Este proceso debe de hacerse de manera consensuada con los responsables del Puerto de Tánger ciudad y con las Autoridades marroquíes en general, ya que se ha convenido de manera tácita que, dadas las especiales características de la línea -de gran importancia para los dos puertos y los dos países- y de los convenios internacionales, debe de existir un equilibrio entre operadores marroquíes y europeos.

Todos estos trámites requieren un plazo considerable por lo que, dada la situación actual, se estima necesario abrir un proceso intermedio para la adjudicación de autorizaciones administrativas para que las actividades se desarrollen bajo el amparo del título administrativo correspondiente.

En el año 2015 se trabajó de manera conjunta para establecer la fórmula que mejor respondiera a los intereses tanto de la APBA como de las Autoridades Marroquíes, siempre respetando la legislación vigente. De esta forma, la APBA estableció la siguiente forma de actuación:

- Proceder en primer lugar a la apertura de las ofertas presentadas al Atraque nº 3 y, tras los trámites oportunos, a la propuesta de adjudicación pertinente de dicho atraque.
- Una vez resuelto lo anterior y si el adjudicatario del Atraque nº3 resultaba ser una empresa de nacionalidad marroquí se abrirían las ofertas para el Atraque nº2 pero únicamente aquellas presentadas por empresas no marroquíes. Si el adjudicatario del Atraque nº3 resultaba ser una empresa de nacionalidad no marroquí no se abriría ninguna de las ofertas presentadas al Atraque nº2, dejando la adjudicación de este atraque desierta, siendo las Autoridades marroquíes, por medio de su mecanismo de otorgamiento de licencia de línea marítima quien determinaría qué empresa marroquí gozaría de la misma, con objeto de que la APBA le otorgara la Autorización administrativa correspondiente, que debería cumplir lo estipulado en los pliegos del concurso con carácter general y en concreto a lo referente a dicho Atraque nº2, así como con las condiciones que, en particular, se fijaran en dicho título administrativo.

En este sentido, en el año 2015 la APBA procedió a adjudicar el Atraque nº 3 a la empresa FRS Iberia, siendo las Autoridades marroquíes quienes otorgaron licencia a la compañía Inter Shipping, formalizando la APBA la Autorización Administrativa correspondiente.

Resultando esta fórmula satisfactoria para ambas partes, se estima conveniente mantener el mismo procedimiento en el presente concurso, es decir:

- Las ofertas técnicas serán consideradas, desde el punto de vista de la solvencia, como aptas o no aptas, según el cumplimiento de los criterios mínimos establecidos en los pliegos, valorándose exclusivamente la oferta económica.



- Se procederá en primer lugar a la apertura de las ofertas presentadas al Atraque nº 3 y, tras los trámites oportunos, a la propuesta de adjudicación pertinente de dicho atraque.

- Una vez resuelto lo anterior se procederá como sigue:

Si el adjudicatario del Atraque nº3 resultara ser una empresa de nacionalidad marroquí se abrirán las ofertas para el Atraque nº2 pero únicamente aquellas presentadas por empresas no marroquíes.

Si el adjudicatario del Atraque nº3 resultara ser una empresa de nacionalidad no marroquí no se abriría ninguna de las ofertas presentadas al Atraque nº2, dejando la adjudicación de este atraque desierta, siendo las Autoridades marroquíes quienes designarían la compañía a la que otorgarían licencia para explotar la línea marítima Tánger-Tarifa, en el Atraque nº2 de este puerto, para el posterior otorgamiento, en su caso, por parte de la APBA, de la correspondiente autorización administrativa para la explotación de dicho atraque, la cual habrá de quedar sujeta, tanto a lo estipulado en estos pliegos, con carácter general, y en concreto a esa instalación, según se detalla en las Bases del presente concurso, como a las condiciones que, en particular, se fijen en dicho título administrativo, incluidas aquellas que resulten necesarias para garantizar el equilibrio económico de los titulares de ambas concesiones, en virtud de lo fallado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 15 de noviembre de 2018.

**BASE PRIMERA. OBJETO DEL PLIEGO Y FORMA DE EXPLOTACIÓN.**

1.- El objeto del presente Pliego es regular el concurso para la selección de una oferta para la posterior tramitación y otorgamiento de una autorización administrativa para la explotación del Atraque nº 3 y su correspondiente lámina de agua, para la línea regular de pasajeros Tarifa-Tánger, zonas de embarque de vehículos en el Puerto de Tarifa, instalaciones y check-in, con un máximo de dos buques.

2.- Por los motivos expuestos en la Exposición de Motivos, en el caso de que la empresa adjudicataria del Atraque nº 3 fuera de nacionalidad marroquí, se procedería a seleccionar una oferta para la tramitación y otorgamiento a una empresa de nacionalidad distinta a la marroquí, de una autorización administrativa para la explotación del Atraque nº 2 y su correspondiente lámina de agua, instalaciones, check-in y zona de embarque de vehículos en el Puerto de Tarifa.

Asimismo, en el caso de que la empresa adjudicataria del Atraque nº 3 fuera de nacionalidad distinta a la marroquí, la adjudicación del Atraque nº 2 quedaría desierta, siendo las Autoridades marroquíes quienes designarían la compañía a la que otorgarían licencia para explotar la línea marítima Tánger-Tarifa, en el Atraque nº 2 de este puerto, para el posterior otorgamiento, en su caso, por parte de la APBA, de la correspondiente autorización administrativa para la explotación de dicho atraque, la cual habrá de quedar sujeta, tanto a lo estipulado en estos pliegos, con carácter general y, en concreto, a esta instalación, según se detalla en la Bases del presente concurso, como a las condiciones que, en particular, se fijen en dicho título administrativo, incluidas aquellas que resulten necesarias para garantizar el equilibrio económico de los titulares de ambas concesiones, en virtud de lo fallado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 15 de noviembre de 2018.

En este sentido, al objeto de preservar la esencia de la concurrencia y favorecer la competencia entre los titulares de ambos atraques, para equiparar la carga económica de la explotación de los mismos, el régimen económico aplicable a la autorización administrativa para la explotación del Atraque nº 2 otorgada por esta vía de designación directa por las autoridades marroquíes, quedará definido por la Autoridad Portuaria en dicho título, una vez conocido el régimen económico aplicable al Atraque nº 3 derivado de la concurrencia en fase de licitación, dentro de los límites legalmente previstos y de las posibles mejoras ofertadas, según lo establecido en la BASE DECIMOSEXTA.

3.- En ningún caso el otorgamiento de la/s presente/s autorización/es significará otorgamiento de concesión o autorización de Estación Marítima de las definidas en el Glosario de definiciones contenidos en los apartados 14 y 16 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, Ley de Puertos del Estado).

BASE SEGUNDA. PLAZO

El plazo de la/s autorización/es será hasta la adjudicación definitiva del concurso para la tramitación de concesiones administrativas mencionado en la "Exposición de motivos y antecedentes", con un máximo de dos (2) años. En todo caso, el plazo nunca será inferior a un (1) año.

El cómputo de este plazo se iniciará al día siguiente al de la fecha de notificación al titular/es del otorgamiento de la autorización/es.

BASE TERCERA. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN. NORMATIVA APLICABLE.

El concurso regulado por este Pliego se convoca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el RDL 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, Ley de Puertos del Estado). La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

El concurso, la tramitación, el otorgamiento y el desarrollo de la autorización se regirán por estos



Pliegos, por el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Cláusulas de Explotación. En todo lo no previsto en los anteriores documentos y prevaleciendo sobre éstos en lo que corresponda, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación al dominio público portuario, especialmente, y sin carácter exhaustivo en las siguientes disposiciones:

- Ley de Puertos del Estado.
- Reglamento de Explotación y Policía de los puertos y las ordenanzas portuarias vigentes en cada momento.
- En lo no previsto en las anteriores disposiciones, será de aplicación la legislación de costas.
- Por último, las demás disposiciones que resulten de aplicación al dominio público portuario y a las actividades que se desarrollen en los puertos y, asimismo, supletoriamente, en lo dispuesto en:
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley de Contratos del Sector Público).
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya.



Además, el titular de la autorización deberá cumplir toda la normativa que sea de aplicación a la actividad que desarrolle en el dominio público portuario.

Las características técnicas del Puerto de Tarifa, la dimensión de la ciudad y las infraestructuras de carreteras que la rodean, determinan que durante la Operación Paso del Estrecho (OPE) de cada año el Consejo de Ministro, a propuesta del Ministerio del Interior y de otros órganos Administrativos, establezca a nivel nacional un Plan Especial que regula la OPE, en el cual normalmente se recogen limitaciones específicas de tráfico marítimo en el Puerto de Tarifa. Por tanto, las empresas licitadoras conocen, antes de concursar, la posibilidad de que se produzcan limitaciones de tráficos, debiendo aceptar expresamente esta circunstancia, como asimismo manifestar expresamente conocer que esas restricciones de tráfico son establecidas por órganos superiores y distintos a la APBA, por lo que el establecimiento de esas limitaciones no será susceptible de recurso ante la Autoridad Portuaria por no ser el Órgano Administrativo que las dicta.

Asimismo, las empresas licitadoras quedan informadas que cada año, con motivo de la OPE, la Secretaría General de Transporte del Ministerio de Fomento impone obligaciones específicas a las compañías navieras que realizan transporte marítimo entre Algeciras-Tánger Med, Algeciras-Ceuta y Tarifa-Tánger, lo que podría suponer el establecimiento de días de intercambiabilidad de billetes entre compañías navieras y el establecimiento de mecanismos de compensación que garanticen el cobro de los servicios prestados por las diferentes navieras.

Por ello, la presentación de ofertas y la consiguiente participación en el presente concurso supone la manifestación expresa de conocer y aceptar esta circunstancia, asimismo la manifestación expresa de que estas obligaciones son impuestas por órganos superiores y distintos a la APBA, por lo que el establecimiento de las mismas no será susceptible de recurso ante la Autoridad Portuaria por no ser el Órgano Administrativo que las dicta.

BASE CUARTA. ÁMBITO DE LAS AUTORIZACIONES.

El ámbito de la/s autorización/es a otorgar mediante el presente Concurso comprende las superficies e instalaciones de dominio público portuario que se enumeran a continuación:

Autorización del Atraque nº 3: Superficies e instalaciones de dominio público portuario afectas:

- Atraque nº 3 de una longitud de 90,94 metros (para buques de LOA hasta 87 m).
- Superficies terrestres según planos (zona de embarque 2): 4.163 m².
- Lámina de agua: 2.340 m².
- Otras instalaciones:
 - o Módulo de venta de billetes y check-in de pasajeros nº 2: 18,75 m² de superficie construida.
 - o Módulo check-in de vehículos nº 2: 10,48 m² de superficie construida.

Autorización del Atraque nº 2, en su caso: Superficies e instalaciones de dominio público portuario afectas:

- Atraque nº 2 de una longitud de 71 metros (para buques de LOA hasta 78 m).
- Superficies terrestres según planos (zona de embarque 1): 4.260 m².
- Lámina de agua: 1.560 m².
- Otras instalaciones:



- Módulo de venta de billetes y check-in de pasajeros nº 1: 18,88 m² de superficie construida.
- Módulo check-in de vehículos nº 1: 12,27 m² de superficie construida.

En el ANEXO I de este Pliego se adjuntan planos descriptivos de las superficies e instalaciones correspondientes.

Se entiende que el licitador por el mero hecho de presentarse al concurso conoce el estado de las instalaciones, así como las reformas que la APBA está realizando en las mismas y en las zonas próximas para mejorar la operativa portuaria del tráfico de pasajeros, por lo que el licitador renuncia expresamente a cualquier reclamación por estos conceptos o a cualquier otra acción reclamatoria, ya sea judicial, administrativa o de otra índole.

(LOA: Length Over All, Eslora máxima de acuerdo a la definición recogida en el Anexo II de la Ley de Puertos del Estado).

BASE QUINTA. OBJETO DE LA OFERTA Y REQUISITOS.

Las ofertas de los licitadores han de versar sobre cada una de las autorizaciones descritas en la BASE anterior para la explotación de una línea regular de transporte de pasajeros y vehículos entre el Puerto de Tarifa y el Puerto de Tánger, que utilizarán para ello las superficies e instalaciones que se indican en dicha BASE anterior, con las características y limitaciones expresadas en la CLÁUSULA SEGUNDA del Pliego de Cláusulas de Explotación.

Cada licitador podrá presentar hasta un máximo de dos ofertas, una para la Autorización del Atraque nº 3 y otra para la Autorización del Atraque nº 2.

Podrán concurrir al concurso varias empresas como si fueran una sola, con el compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatario, la cual deberá asumir los compromisos expresados en estos Pliegos, debiendo aportar cada una de las empresas que formarían la UTE tanto la documentación de la BASE DÉCIMA, como cumplir los requisitos que se establecen en la BASE NOVENA. Si una empresa concurre al concurso junto con otras empresas, no podrá presentar ofertas individualmente.

BASE SEXTA. TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

El adjudicatario deberá constituirse en sociedad mercantil, si no hubiera concurrido bajo tal forma jurídica, que en el caso de haber concurrido varias empresas en una sola oferta, habrá de ser la de UTE. A estos efectos dicha sociedad deberá cumplir:

- a) Si fuera española, estar inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.
- b) Si fuera de cualquier país de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE), estar registrada en el Registro Mercantil correspondiente de su país.
- c) En casos distintos a los dos anteriores, podrán optar por constituir una sociedad española, o abrir una sucursal en España de la sociedad con la que pretenda operar. En ambos casos de acuerdo con lo previsto en la legislación española.
- d) En todo caso el objeto social principal deberá ser el de transporte marítimo en línea regular de pasajeros y vehículos.
- e) Todo ello sin perjuicio del resto de exigencias que pueda contener este Pliego en cuanto a solvencia económica.



El adjudicatario podrá constituir una sociedad de nueva creación para el otorgamiento de la autorización si previamente había especificado tal opción en su oferta, debiendo cumplir los requisitos expresados anteriormente o podrá ser una sociedad preexistente que, tras la adjudicación, se adapte estrictamente a todos los requisitos y prescripciones establecidos en este Pliego, sin perjuicio de que dicha sociedad preexistente haya concurrido o no a la licitación.

En el supuesto de que el adjudicatario resulte un conjunto de empresas que hubieran concurrido con una única oferta, todas ellas deberán cumplir los requisitos expresados en esta base.

El adjudicatario de la Autorización del Atraque nº 3 no podrá tener participación alguna, ya sea orgánica o accionarial, u otro tipo de vinculación comercial, en la compañía que resulte adjudicataria de la Autorización del Atraque nº 2, y viceversa, y ello tanto en las sociedades que participen en la licitación, como las que se constituyan posteriormente.

Solo en el caso de que la Autorización del Atraque nº 3 sea adjudicada a una empresa de nacionalidad marroquí, se procederá a la selección de una oferta para la tramitación y otorgamiento a una empresa de nacionalidad distinta a la marroquí de la autorización administrativa para la ocupación del Atraque del nº 2 y sus instalaciones correspondientes.

Lo establecido en esta BASE, y lo expresado en las CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA del Pliego de Cláusulas de Explotación, tendrá la consideración de obligaciones esenciales para los titulares de la/s autorización/es, debiéndose cumplir durante toda la vida de las mismas, siendo causa de caducidad su incumplimiento.

BASE SÉPTIMA. TASAS Y GASTOS.

Los titulares de la/s autorización/es abonarán a la APBA, además de las tasas por utilización de las instalaciones portuarias que correspondan, las siguientes:

1.- Tasa de ocupación (To). De acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro I de la Ley de Puertos del Estado, corresponde la siguiente tasa de ocupación anual en valores de 2019, que se desarrollan en el Pliego de Condiciones Generales:

Autorización del Atraque nº 3: ciento ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (185.247,58 €).

Autorización del Atraque nº 2, en su caso: ciento sesenta y ocho mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (168.583,95 €).

Las tasas de ocupación se devengarán a partir del día siguiente al de la notificación de otorgamiento de la autorización, y se abonarán por trimestres adelantados, actualizándose anualmente conforme a lo establecido en el artículo 178.1 de la Ley de Puertos del Estado, o del modo que establezca la normativa vigente en cada momento.

Asimismo, conforme a lo establecido en el párrafo 2 de dicho artículo, la cuota íntegra de las tasas serán revisadas de acuerdo con las nuevas valoraciones de terrenos y láminas de agua que sean aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la citada Ley de Puertos del Estado.

2.- Tasa de actividad (Ta).

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro I de la Ley de Puertos del Estado, por el desarrollo de las actividades que se regulan en este pliego, deberá abonarse a la APBA la tasa de actividad cuya cuota íntegra, valorada para 2019, se calculará aplicando a cada unidad de tráfico el tipo de gravamen ofertado. El tipo de gravamen ofertado no podrá ser inferior al establecido por la APBA y, en caso de ofertarse un tipo de gravamen mayor al límite superior establecido en la Ley de Puertos para las actividades relativas al servicio al pasajero, según se detalla en el siguiente cuadro, la



diferencia entre el tipo ofertado y el citado límite superior se considerará mejora de la tasa de actividad para el tipo de tráfico al que se refiera.

TIPO DE TRÁFICO	LÍMITE INFERIOR TIPO DE GRAVAMEN (€/unidad)	LÍMITE SUPERIOR TIPO DE GRAVAMEN (€/unidad)
Por pasajero transportado	0,2	1,82
Por cada motocicleta, vehículo de dos ruedas, automóvil y remolque en régimen de pasaje	0,8	2,02
Por cada autocar y vehículo de transporte colectivo	4,00	10,11

La tasa de actividad se devengará a partir del inicio de la actividad, liquidándose por trimestre vencido, de acuerdo con los tráficos reales de dicho trimestre.

Esta tasa será independiente de la que corresponda por la tasa al pasaje fijada en el Art. 205 de la Ley de Puertos del Estado.

Sobre estas tasas y sobre los importes adicionales ofertados se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido, con los tipos impositivos vigentes en cada momento.

3.- Tráficos mínimos anuales.

LOS QUE OFERTEN	Autorización Atrake nº 3	Autorización Atrake nº 2
A) Número de pasajeros embarcados y desembarcados	450.000	400.000
B) Número de vehículos embarcados y desembarcados	75.000	65.000

Los licitadores ofrecerán unos tráficos mínimos anuales comprometidos de acuerdo con el ANEXO V del Pliego de Bases del concurso, que no podrán ser inferiores a los recogidos en la tabla anterior ni al 80% de los tráficos previstos en el Estudio Económico Financiero del ANEXO VI.

En caso de no alcanzarse en cada ejercicio el tráfico mínimo comprometido reflejado en su oferta, en cada uno de sus epígrafes (A y B), la APBA liquidará al titular de la autorización un importe equivalente a la tasa del Pasaje (T-2) y la tasa de Actividad por la diferencia entre el tráfico realmente alcanzado cada año y el mínimo comprometido.

Los importes unitarios que correspondan según el párrafo anterior se actualizarán según el régimen de actualización de esas tasas.

4.- Con independencia de las tasas definidas anteriormente, igualmente deberá abonar la Tasa del Buque (T-1, Art. 194 Ley de Puertos del Estado) y la Tasa del Pasaje (Art. 205 Ley de Puertos del Estado), o cualquier otra que sea de aplicación o pudiera establecerse legalmente durante la vigencia de la autorización. Estas tasas llevarán las bonificaciones que correspondan por el concepto de atraque en autorización. Actualmente, y a efectos meramente informativos, la estructura de la Tasa del Pasaje (T-2) aplicables a las autorizaciones objeto de concurso son:

	Cuantía básica	Coef. Corrector	Coef. Utilización	Bonificación Línea regular	TOTAL
Pasajero	3,23	0,9	1	0,8	2,3256
Vehículo hasta 5 m	3,23	0,9	2,9	0,8	6,7442
Vehículo > 5 m	3,23	0,9	5,8	0,8	13,4885



Vehículo dos ruedas	3,23	0,9	1,3	0,8	3,0233
Vehículo transporte colectivo	3,23	0,9	15,60	0,8	36,2794

BASE OCTAVA. INFORMACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES.

A partir del día siguiente al del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), los interesados tendrán a su disposición los Pliegos del concurso en la web de la APBA: “www.apba.es”.

El personal de la APBA no suministrará a los posibles interesados o licitadores ninguna interpretación verbal sobre el contenido de la documentación expresada en los presentes Pliegos. Las solicitudes que en tal sentido se realicen deberán formularse por escrito dirigido a la Dirección General de la APBA antes de siete (7) días hábiles de la finalización del plazo de presentación de ofertas del presente Pliego. Las respuestas y aclaraciones procedentes, juntamente con las cuestiones suscitadas, estarán a disposición de los interesados hasta que finalice el plazo de información pública en el Departamento de Servicios Jurídicos de la APBA.

Los presentes Pliegos, así como los pliegos que regulen la autorización, los documentos anejos a los mismos, la legislación vigente y los instrumentos o normas de toda índole promulgadas por la APBA o por cualquier otro Organismo Público con competencia en el Puerto Bahía de Algeciras que puedan tener aplicación en los Pliegos o incidir en la autorización, se presumen conocidos por el licitador, sin que, por tanto, su desconocimiento pueda eximir al licitador/titular de la autorización de la obligación de su cumplimiento, ni de las responsabilidades que pudieran derivarse en caso contrario.

Las obligaciones y demás disposiciones de los presentes Pliegos que afectan a los adjudicatarios se entenderán totalmente aplicables a los titulares de la/s autorización/es, tras la adjudicación definitiva de la/s autorización/es. Ante cualquier discrepancia entre términos escritos en los presentes Pliegos en letras y números, se estará a lo consignado en letras.

En cualquier caso, los datos referentes a dimensiones, instalaciones, etc. que aparezcan en la citada documentación son meramente indicativos, debiendo dirigirse el licitador a las instalaciones para verificar la exactitud de los mismos y/o a los presentes Pliegos, que se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto y los antecedentes.

BASE NOVENA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

Los licitadores deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1ª.** Tener plena capacidad de obrar y reunir los requisitos para contratar establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 2ª.** En el caso de personas jurídicas, el objeto social de las mismas tendrá relación directa con el objeto de la autorización, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales inscritas en el Registro Mercantil o el que corresponda.
- 3ª.** Estar al corriente de pago de las liquidaciones y facturas de la APBA, por tasas y tarifas, devengadas por la utilización, gestión y explotación de bienes o servicios portuarios, tanto la sociedad que licita como cualquier otra que pertenezca a su Grupo de Empresas y tenga relación con la APBA.
- 4ª.** Manifestar la plena conformidad con la totalidad de los presentes Pliegos de Bases, de Condiciones Generales y de Cláusulas de Explotación reguladores de la/s autorización/es.
- 5ª.** Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente, lo que se acreditará de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RGLCAP.



BASE DÉCIMA. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Se entiende por oferta el conjunto de documentos que se relacionan en estos Pliegos.

Las ofertas se presentarán en tres sobres que se designarán como SOBRE Nº 1, SOBRE Nº 2 y SOBRE Nº 3, e irán cerrados y lacrados. Si por su volumen lo requiere, la documentación correspondiente, podrá incluirse en más de un sobre, en cuyo caso, cada uno de ellos llevará la rotulación indicada y, además, un número que será correlativo. Los sobres llevarán en su anverso el nombre y domicilio del licitador, la firma y el nombre de la persona que suscribe la Oferta, y la leyenda "CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ATRAQUES, INSTALACIONES CHECK-IN Y ZONA DE EMBARQUE DE VEHÍCULOS PARA LÍNEA REGULAR DE PASAJEROS EN EL PUERTO DE TARIFA".

La Oferta del licitador estará integrada por todos los documentos de los Sobres que se indican a continuación.

1.1.- SOBRE Nº 1

Llevará el título siguiente: **SOBRE Nº 1. Documentación General.** A continuación se habrá de consignar el título de la licitación y el nombre o la razón social del licitador. Toda la documentación deberá ser presentada en castellano.

Deberá contener los siguientes documentos:

1.1.1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario.

Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución, o de modificación, en la que consten sus estatutos sociales, en su caso, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

En caso de concurrir varias sociedades conjuntamente en una misma oferta, deberán aportar cada una de ellas lo indicado en el párrafo anterior.

1.1.2.- Documentación acreditativa de la representación del firmante de la propuesta.

Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la propuesta como representante y apoderado. Si se trata de algún órgano social con capacidad de obligar a la entidad, deberá acompañarse certificación para el desempeño del respectivo cargo, expedida por el Secretario del Consejo de Administración u órgano colegiado directivo de la empresa licitadora. La personalidad del firmante se acreditará mediante el DNI, NIF o NIE.

En caso de concurrir varias sociedades conjuntamente en una misma oferta, deberán aportar cada una de ellas lo indicado en el párrafo anterior.

1.1.3.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias y situaciones enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Dicha declaración habrá de hacerse mediante declaración jurada.

En caso de concurrir varias sociedades conjuntamente en una misma oferta, deberán aportar cada una de ellas lo indicado en el párrafo anterior.

1.1.4.- Documentación acreditativa de contar con las licencias, permisos o autorizaciones exigidos por el Reino de Marruecos para operar en la línea marítima Tánger – Tarifa.

Tanto los licitadores de nacionalidad marroquí como los de cualquier otra nacionalidad, acreditarán estar en posesión de aquellas licencias, permisos o autorizaciones que pudieran ser



precisos de acuerdo con la normativa del Reino de Marruecos respecto a esta actividad, o bien haber cursado la correspondiente solicitud al objeto de su obtención.

1.1.5.- Declaración responsable de grupo de empresas.

El licitador (y en el caso de oferta conjunta, cada uno de los firmantes) deberá presentar una declaración jurada de pertenencia o no a un grupo de empresas, entendiéndose por empresas pertenecientes a un grupo, aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de Comercio, o de no tener participación accionarial u orgánica, o vínculo comercial del que se pudiera derivar una posición de dominio en el mercado correspondiente a esta actividad.

1.1.6.- Ofertas conjuntas.

Cuando concurren varias empresas conjuntamente bajo una sola oferta, deberán presentar, además de los documentos comunes indicados en esta Base, los siguientes:

- Cada una de las empresas que hayan de constituir la UTE deberá acreditar su personalidad jurídica y su capacidad de obrar, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que suscriben la UTE, la participación de cada una de las empresas y designación de la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todas las empresas frente a la APBA, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la autorización se deriven.
- Los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y otros requisitos exigidos para las UTE en la normativa vigente.
- Un esquema de participaciones de las empresas del grupo y sus asociadas en la UTE.

La oferta deberá ir firmada por los representantes de todas las empresas.

1.1.7.- Compromiso de constitución de sociedad.

En su caso, el licitador deberá comprometerse expresamente a dar cumplimiento a lo establecido en la BASE SEXTA, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo II del Pliego de Bases.

En el compromiso se deberá indicar la composición del capital social de la nueva sociedad en el bien entendido de que deberán formar parte de la misma los firmantes de la oferta.

En el supuesto de una sociedad ya existente, se deberá indicar su relación con la misma y la composición del capital social que vaya a tener dicha sociedad con carácter previo a la notificación del otorgamiento de la autorización, en el bien entendido que todos sus partícipes deberán coincidir con los firmantes de la oferta.

1.1.8.- Garantía provisional.

Deberá incluirse en el SOBRE Nº 1 la garantía provisional por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €). La garantía provisional podrá constituirse en metálico, aval bancario o seguro de caución otorgado por compañía de seguros inscrita en el Registro Público de entidades aseguradoras, en cuyo caso deberá utilizarse el modelo que se adjunta como ANEXO III de este Pliego de Bases. El aval bancario o seguro de caución deberá estar intervenido por fedatario público o bastantado por Abogacía del Estado.

La garantía provisional habrá de responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que ello suponga que la responsabilidad del licitador en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa garantía.



En caso de ofertas conjuntas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas firmantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total requerida y que se garantice solidariamente por todos los firmantes de la oferta.

El desistimiento del licitador en cualquier momento del concurso o la retirada de su oferta por cualquier causa comportará la pérdida de esta garantía a favor de la APBA.

En caso de no ser admitida una oferta, o no resultar seleccionada en la Resolución de la Licitación prevista en la BASE DECIMOCUARTA, se procederá a su devolución en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la misma, excepto la de la oferta que haya obtenido la segunda posición y sea del mismo grupo (marroquí o no marroquí) que la de la inicial adjudicataria, que se devolverá una vez otorgada la autorización a éste, en previsión de que no complete el trámite de otorgamiento, en cuyo caso de procedería a adjudicar el concurso al referido segundo adjudicatario.

1.1.9.- Certificaciones.

Respecto a los requisitos establecidos en el apartado 4 y 5 de la BASE NOVENA, se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la forma indicada en el artículo 13 del mismo.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001 citado.
- Manifestación de la plena conformidad con la totalidad de lo expresado en los presentes Pliegos de Bases, de Condiciones y de Cláusulas de Explotación según el modelo que se incluye en el ANEXO VIII de este Pliego de Bases.

1.1.10.- Declaración de un domicilio en España como domicilio social o sucursal de la empresa, habilitado para recibir toda clase de comunicaciones y notificaciones en relación con el presente concurso, indicándose, además, una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y de fax que permitan la comunicación con el licitador.

1.1.11.- Empresas extranjeras.

Las empresas no españolas presentarán, además de la documentación indicada en esta Base, la documentación que se indica en el ANEXO IV de este Pliego de Bases.

1.1.12.- Documentación original o autenticada.

Todos los documentos a que se refieren los epígrafes anteriores, relativos a este SOBRE Nº 1, podrán presentarse en original o en copia autenticada, salvo el documento de la garantía que deberá ser siempre original.

1.2.- SOBRE Nº 2

Llevará el Título siguiente: **SOBRE Nº 2. Documentación Acreditativa de la Solvencia Técnica y Económica.** A continuación se consignará el título de la licitación, el nombre o razón social del licitador y la mención expresa de la autorización a la que se presenta.

En caso de que el licitador presente ofertas para la Autorización del Atraque nº 3 y la Autorización del Atraque nº 2, deberá entregar un Sobre nº 2 para cada una de ellas en los que se consignará el título: "Documentación Acreditativa de la Solvencia Técnica y Económica para la Autorización del Atraque nº ____", pudiendo ser 3 ó 2 según corresponda.



El licitador deberá acreditar su solvencia técnica documentando que presta o ha prestado un servicio regular de pasajeros con un volumen superior a 250.000 pasajeros durante al menos dos de los tres últimos ejercicios, mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente de la correspondiente Autoridad Portuaria o entidad gestora del puerto en el que preste o haya prestado servicio regular de pasajeros.

En este Sobre, deberá incluirse el Estudio económico y financiero de la autorización, a lo largo del plazo previsto, que deberá comprender el contenido que se establece en el ANEXO VI del presente Pliego de Bases, incluyendo las tasas a abonar a la APBA considerando el tipo de gravamen mínimo al tráfico mínimo establecido en la BASE SÉPTIMA (SIN INCLUIR las tasas y tráfico ofertados por el licitador, que deberán incluirse en el Sobre nº 3).

Junto al Estudio económico y financiero, el licitador deberá incluir las cuentas anuales de los tres últimos años junto con el Informe de Auditoría sobre los mismos, así como también, en el caso de pertenecer el licenciatario a un grupo de sociedades y de acuerdo con el contenido del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de dicho grupo, debidamente auditados.

Además, deberá incluirse la documentación relacionada en el ANEXO VII de este Pliego de Bases.

Las ofertas se presentarán escritas en lengua española, debiendo acompañarse además en soporte informático (CD) la documentación del Sobre nº 2. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con toda claridad lo que la APBA considere esencial para valorar la oferta, de acuerdo con los parámetros de valoración expresados en este Pliego.

1.3.- SOBRE Nº 3

Llevará el título siguiente: **SOBRE Nº 3. Oferta Económica**. A continuación se consignará el título de la licitación, el nombre o razón social del licitador y la mención expresa de la autorización a la que se presenta, debiendo acompañarse además en soporte informático (CD) la documentación del Sobre nº 3.

En caso de que el licitador presente ofertas para la Autorización del Atraque nº 3 y la Autorización del Atraque nº 2, deberá entregar un Sobre nº 3 para cada una de ellas en los que se consignará el título: "Oferta Económica para la Autorización del Atraque nº ____", pudiendo ser 3 ó 2 según corresponda.

Los documentos que deberán incluirse serán los siguientes:

1.3.1.- Resumen de la oferta económica formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura como ANEXO V del presente Pliego, teniendo en cuenta que:

1.3.1.1.- El licitador ofertará para el primer año de la autorización un tipo de gravamen por tipología de tráfico, que no podrá ser inferior al indicado en la BASE SÉPTIMA, considerándose mejora las cantidades que superen el límite superior indicado en la citada BASE SÉPTIMA, con arreglo al modelo incluido en el Anexo V. En el caso de que la autorización supere el primer año, se aplicará el mismo tipo de gravamen ofertado para el primer año.

1.3.1.2.- El tipo de gravamen deberá expresarse en las unidades que se indican en el referido ANEXO V. En caso de que se expresara de otro modo, y salvo que la APBA pueda realizar la conversión, este tipo de gravamen no puntuará para el proceso de selección de ofertas, sin perjuicio de que vincule al licitador en caso de resultar adjudicatario



1.3.1.3.- El tráfico mínimo anual ofertado por el licitador para el primer año de la autorización. En el caso de que la autorización supere el primer año, se aplicará el mismo tráfico mínimo anual ofertado para el primer año.

1.3.1.4.- Estudio económico financiero con tasas ofertadas.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Por el Departamento de Servicios Jurídicos de la APBA se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado la presentación de la oferta, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar y el número de sobres que la componen.

La presentación de las ofertas implica la total aceptación de los Pliegos del concurso, incluida la obligación de aportar los documentos relacionados en los mismos.

El plazo durante el cual los licitadores mantendrán la validez de sus proposiciones será de seis (6) meses contados desde la fecha de apertura de ofertas. Trascurrido el cual sin que la APBA haya resuelto el concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas recuperando la garantía provisional constituida, sin derecho a ser indemnizados por la APBA por tal motivo.

Las ofertas se presentarán en la sede administrativa de la APBA, sita en la Avda. de la Hispanidad, nº 2 de Algeciras, en días laborables de nueve a catorce horas mediante su entrega en las dependencias del Departamento de Servicios Jurídicos, o serán remitidas por correo urgente, certificado y con acuse de recibo, por mensajería o entregadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de ofertas será determinado por el Presidente de la APBA, fijándose el mismo en el correspondiente anuncio a publicar en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” (BOJA). Si la finalización del plazo coincidiera en sábado, se entenderá que finaliza el siguiente día hábil. Serán rechazadas las ofertas presentadas fuera de la fecha y hora límite. La Presidencia de la APBA podrá ampliar el plazo de presentación de ofertas mediante la publicación de un nuevo anuncio en el citado Boletín.

Cuando las ofertas se envíen por correo, mensajería o utilizando cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, mensajería o de entrega en cualquiera de los lugares previstos en el citado artículo 16.4 y anunciar —en el mismo día y dentro de la hora establecida— la remisión de la Oferta a dicho Departamento de Servicios Jurídicos de la APBA mediante correo electrónico a la siguiente dirección: serviciosjuridicos@apba.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, si transcurrieran diez (10) días hábiles desde la fecha de imposición en los lugares citados anteriormente, y ésta no se hubiera recibido en la APBA, no será admitida a la licitación en ningún supuesto.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, aquella resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o de la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante la APBA, que reúne los requisitos que se exigen en la BASE NOVENA de este Pliego para poder participar en la licitación.



Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta, ni podrá suscribir ninguna en unión temporal con otra si ya lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

Las empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas podrán presentar ofertas diferentes en las condiciones citadas en el párrafo anterior que serán valoradas independientemente. No obstante, no podrá resultar adjudicataria más de una empresa que se encuentre en dicha circunstancia, teniendo en cuenta lo establecido en la Base SEXTA.

BASE DUODÉCIMA. APERTURA DE LAS OFERTAS.

1.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Comisión Técnica en la forma y modo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. La Comisión Técnica no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y Secretario nombrados según este pliego, en caso de ausencia de alguno de ellos deberá proceder al nombramiento de sus sustitutos. La Comisión Técnica realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los SOBRES Nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma de la Autorización del Atraque nº 3.

Si la Comisión Técnica observara defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para su subsanación.

Posteriormente, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio del Concurso, se constituirá la Comisión Técnica y procederá, en acto público, a informar de las empresas (o de las UTE) inicialmente admitidas y de las rechazadas, en su caso, como consecuencia de la calificación documental. En ese momento se podrán plantear a la Comisión Técnica las observaciones que se estimen oportunas sobre esa calificación, sin perjuicio de los recursos que procedan en la resolución definitiva.

Seguidamente la Comisión Técnica procederá a la apertura de los SOBRES Nº 2: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL ATRAQUE Nº 3", recogiendo someramente en el acta el contenido de los mismos, indicándose igualmente alguna de las características singulares de cada oferta técnica. Igualmente se reseñarán aquellas incidencias que, en su caso, se pudiesen de manifiesto en esa primera comprobación.

A continuación, la Comisión Técnica comunicará a los presentes cómo se procederá a la convocatoria del acto público de apertura de los SOBRES Nº 3 "OFERTA ECONÓMICA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL ATRAQUE Nº 3". Con esto se dará por finalizado el acto.

No se procederá a la apertura de las proposiciones económicas correspondientes a la Autorización del Atraque nº 3 hasta que la Comisión Técnica haya elaborado el informe técnico de la documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica de la Autorización del Atraque nº 3 presentadas y admitidas.

Inmediatamente antes de comenzar el acto público de apertura de proposiciones económicas para la Autorización del Atraque nº 3, la Comisión Técnica presentará su informe, que incluirá la valoración que merezcan las proposiciones presentadas, que serán de APTO o NO APTO.

2.- En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Comisión Técnica tendrá lugar el acto público de apertura de los SOBRES Nº 3 "OFERTA ECONÓMICA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL ATRAQUE



DEL Nº 3" presentados y admitidos. Solo se admitirán las ofertas económicas de aquellos licitadores cuya valoración de la oferta técnica haya sido APTA.

En este acto se dará lectura de viva voz del cuadro resumen de tales proposiciones económicas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión sin hacer adjudicación de la licitación. De la sesión se levantará acta.

3.- Solo en el caso de que la propuesta de adjudicación de la Autorización del Atraque nº 3 recayera sobre un licitador de nacionalidad marroquí, se procedería a la apertura de los SOBRES Nº 1, SOBRES Nº 2 Y Nº 3 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL ATRAQUE Nº 2" Y "OFERTA ECONÓMICA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL ATRAQUE Nº 2" solo de las empresas de nacionalidad distinta a la marroquí, siguiendo el mismo procedimiento establecido para la apertura de los sobres correspondientes a la autorización del Atraque nº 3.

4.- No se admitirán las ofertas que no se ajusten a lo que establecen los presentes pliegos de la licitación, en especial en el caso de que el Resumen no guarde concordancia con el resto de documentación examinada y admitida, o varíe sustancialmente del modelo establecido, o introduzca un error manifiesto en los importes, o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no sea alterado su sentido, no será causa bastante para la no admisión de la oferta. Corresponderá a la Comisión Técnica formular la correspondiente propuesta de no admisión, sin perjuicio de la decisión definitiva que corresponderá al Consejo de Administración.

5.- La Comisión Técnica estará compuesta por el Director General de la APBA, que la presidirá, el Subdirector General de Explotación, el Subdirector General de Administración y Finanzas, el Jefe del Área de Operaciones Terrestres, el Jefe de División de Servicios al Buque, el Jefe de la Unidad de Concesiones y el Coordinador del Puerto de Tarifa.

Como Secretario y Asesor Jurídico de la Comisión Técnica estará el Jefe de los Servicios Jurídicos de la APBA, con voz pero sin voto.

En el supuesto de que no pudieran asistir a los actos públicos previstos en este procedimiento, los miembros de la Comisión podrán delegar su representación previa comunicación al Secretario de la misma.

BASE DECIMOTERCERA. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Estudio Económico-Financiero.

Al analizar cada oferta, previamente a asignar la valoración correspondiente, la Comisión Técnica examinará el Estudio económico-financiero presentado por el licitador, contrastándolo con la documentación e información por él suministrada, que deberá ajustarse en este punto a lo requerido por los Pliegos.

No se admitirán aquellas ofertas cuyo estudio económico-financiero no cumpla los siguientes requisitos:

- Los fondos propios serán siempre superiores al 30% del total del balance, durante toda la vida de la autorización.
- La rentabilidad anual de la autorización sobre los fondos propios de la empresa estará comprendida entre el 5% y el 30%, medida esta como la media de los beneficios obtenidos durante la vida de la autorización sobre los fondos propios medios durante el citado plazo.



Se comprobará que el estudio financiero presentado en el Sobre nº 2 es coherente una vez conocidos las tasas y tráficos ofertados.

En todo caso, si se considerase, motivadamente y por razones objetivas, que el Estudio no cuenta con la fiabilidad suficiente, la Comisión Técnica podrá, si lo estima conveniente, dar audiencia al licitador, por un plazo no inferior a tres días, para que éste pueda justificar su oferta. Si la Comisión, a la vista de las aclaraciones y los informes que recabe, motivadamente no encuentra justificado el Estudio, continuará la tramitación sin tenerla en cuenta y, en su momento, propondrá su exclusión.

2.- Los criterios con arreglo a los cuáles tendrán que valorarse las ofertas admitidas, serán los siguientes:

2.1.- Valoración de la Documentación Acreditativa de la Solvencia Técnica y Económica (APTO o NO APTO).

La documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica del licitador se valorará como APTA o NO APTA. Para que dicha documentación sea valorada como APTA deberá contener los apartados que se exponen a continuación y los requisitos mínimos contenidos en Anexo VII. Para facilitar la presentación de esta documentación, el licitador deberá completar la tabla incluida en el Anexo VIIbis:

2.1.1.- Propuesta de explotación. El proyecto empresarial tendrá que estar respaldado por una propuesta de explotación coherente con el tráfico esperado, en la que prime la excelencia del proyecto tanto en términos de la calidad del servicio como en términos de productividad de las operaciones marítimas y terrestres así como del aprovechamiento del dominio público portuario puesto a disposición de los titulares de las autorizaciones.

2.1.2.- Propuesta técnica. Los buques e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad se considerarán teniendo en cuenta su adecuación a las necesidades de explotación reflejadas en la oferta y la calidad técnica de la propuesta.

2.2.- Valoración de la Propuesta Económica (hasta 100 puntos).

Para la evaluación de la oferta económica y en cuanto a la tasa de actividad se considerará la diferencia entre el tipo de gravamen ofertado por el licitador y límite mínimo del tipo de gravamen a los tráficos anuales mínimos ofertados por el licitador durante el primer año de la autorización, según el Anexo V.

Los importes se interpolarán mediante la correspondiente fórmula proporcional, otorgándose puntuación nula, es decir, cero (0) puntos para la proposición económica que oferte el límite mínimo del tipo de gravamen al tráfico mínimo anual establecido en la BASE SÉPTIMA y otorgándose la puntuación máxima de este apartado a la cuantía más elevada.

No serán admisibles aquellas ofertas en las que el resumen de la oferta económica no sea coherente con el resto de la documentación económica o ésta no sea coherente con la documentación comercial, técnica y de explotación. Una vez abierta la oferta económica, el tipo de gravamen y tráficos anuales mínimos ofertados por el licitador serán incorporados a su Estudio Económico-Financiero, debiendo mantener los criterios de coherencia establecidos en el ANEXO VI, si no se podrá proceder como en el caso del Estudio Económico-Financiero expuesto anteriormente.

En cualquier momento antes de la resolución de la licitación, la Comisión Técnica podrá solicitar cuantas aclaraciones y datos estime oportuno de los licitadores.

**BASE DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.**

La Comisión Técnica formulará la propuesta de resolución de la licitación con sujeción a lo establecido en este Pliego, y, junto con todo lo actuado, la elevará al Consejo de Administración de la APBA, o a quien delegue. La propuesta contendrá el pronunciamiento sobre la adjudicación del concurso para el otorgamiento de la Autorización del Atraque nº 3 y, en el caso de que esta recaiga sobre una empresa de nacionalidad marroquí, de la Autorización del Atraque nº 2, o la declaración de desierto del mismo, que no generará derecho a indemnización para los licitadores, así como, en su caso, sobre la no admisión de aquellas ofertas que no se hayan ajustado a lo establecido en este Pliego. La propuesta de la Comisión incluirá expresamente una lista ordenada por orden de preferencia de las empresas licitadoras, para la adjudicación del concurso.

Con el fin de cumplir con las obligaciones internacionales, la propuesta de adjudicación del concurso estará, en su caso, sujeta a las determinaciones de la autoridad competente en la medida en que sea de aplicación el Convenio relativo al transporte marítimo entre España y el Reino de Marruecos, firmado en Madrid el 29/12/1979, modificado por Canje de Notas de 30/12/1992, 14/05/1993 y 2/08/1993.

La propuesta de la Comisión Técnica no será vinculante para el Consejo de Administración, o para en quien este delegue, ni generará ningún derecho a los licitadores propuestos, en su caso, como adjudicatarios.

En el plazo máximo de TRES (3) MESES a contar desde la apertura de las ofertas, el Consejo de Administración, o la persona en quien delegue, resolverá la licitación de la Autorización del Atraque nº 3 y, en su caso, de la Autorización del Atraque nº 2 de manera motivada. La resolución de la licitación deberá manifestarse, de una forma expresa, sobre las propuestas de no admisión que pueda formular la Comisión.

La adjudicación se hará apreciando de manera motivada cuáles son las ofertas que, entre todas las admitidas y de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en este Pliego, obtienen la mayor puntuación. Igualmente, se resolverá sobre el orden en que hayan quedado las distintas empresas navieras según su puntuación, respetándose dicho orden a efectos de sustituir a la adjudicataria en caso de que esta no presente la documentación exigida, manteniéndose durante toda la vigencia de la autorización el derecho de sustitución, dentro del citado orden, en los supuestos de extinción del título de la empresa que resultara en primera instancia titular de la autorización, o de aquella que lo hiciera posteriormente.

El Consejo de Administración, o la persona en quien delegue, podrá declarar desierta la licitación, cuando estime que ninguna de las ofertas presentadas cumple lo exigido en este Pliego o satisface plena o suficientemente el objetivo perseguido con este concurso. En tal caso, dicha resolución también habrá de estar motivada.

Una vez producida, la APBA notificará la resolución de la licitación a todos los licitadores.

Asimismo, dicha resolución será publicada en los mismos diarios oficiales en que se anunció la convocatoria de la licitación.

BASE DECIMOQUINTA. Obligaciones previas al otorgamiento de la autorización.

En el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, los adjudicatarios deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.1.- Escritura de constitución de nueva sociedad o de adaptación de la sociedad preexistente a los requisitos exigidos en este Pliego, debiéndose acreditar su inscripción en el registro mercantil o de haber iniciado la tramitación de la misma con presentación en el registro.



1.2.- La garantía definitiva se constituirá por el importe que derive de la oferta realizada por la adjudicataria y de la aplicación de las Normas para la Determinación de las Garantías de Cobro aprobadas por la APBA. Se establece como mínimo en la cantidad de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), prestándose de acuerdo con el modelo facilitado en el Anexo III.

1.3.- La solicitud de autorización, en caso de sociedad de nueva constitución, que deberá estar firmada por el adjudicatario y por el representante legal de la nueva sociedad constituida.

1.4.- Autorización, en su caso, de las autoridades competentes del Reino de Marruecos para operar en la línea marítima de pasajeros entre Tarifa y Tánger y utilización de atraque en el Puerto de Tánger.

Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, la APBA iniciará de inmediato la tramitación, correspondiendo al Consejo de Administración, o en quien se delegue, el otorgamiento de las autorizaciones, con estricta sujeción a lo establecido en la Ley de Puertos del Estado.

El otorgamiento de la autorización condiciona su validez y eficacia al cumplimiento, con carácter previo al inicio de la explotación, de los requisitos que se establecen en estos Pliegos.

En el supuesto de que, por alguna de las circunstancias ya indicadas en los párrafos precedentes, quedara sin efecto la adjudicación, el adjudicatario incumplidor no tendrá derecho a compensación de ningún tipo.

En caso de dejar sin efecto la adjudicación, el Consejo de Administración de la APBA podrá adjudicar el concurso al licitador que hubiera obtenido la segunda posición en la valoración de las proposiciones y pertenezca al mismo grupo (empresa marroquí o no marroquí) que la empresa que resultó adjudicataria en primer lugar.

En este caso, el nuevo adjudicatario deberá presentar la documentación y cumplir el resto de las condiciones especificadas en este Pliego contando los plazos, cuando así sea necesario, desde la notificación de dicha resolución.

BASE DECIMOSEXTA. CONDICIONES ESPECIALES.

Las condiciones especiales en que se convoca el presente concurso, como consecuencia del posicionamiento de las autoridades marítimas y portuarias del Reino de Marruecos según lo expresado en la Exposición de Motivos, la complejidad del concurso y la llegada de la OPE 2019, resulta necesario regular en el presente pliego de Bases algunos supuestos que pudieran producirse durante la tramitación del procedimiento de adjudicación; e igualmente durante el ejercicio de la explotación. Los licitadores quedan informados mediante la presente condición de lo siguiente:

1.- En el supuesto de que el otorgamiento definitivo de estas autorizaciones o el inicio de la actividad coincidiera con la Operación Paso del Estrecho (OPE) 2019 (del 15 de junio al 15 de septiembre) y la adjudicación recayera en empresas navieras diferentes a las actuales, la/s autorización/es administrativa/s no entraría/n en vigor hasta después de finalizada la OPE. No obstante, si la adjudicación recayera en algunas de las empresas navieras actuales, la autorización administrativa entraría en vigor de manera inmediata garantizando la continuidad de la prestación del servicio. Todo ello sin perjuicio del plazo de Resolución establecido en la BASE DECIMOCUARTA.

2.- Si la Autorización del Atraque nº 3 se adjudica a una empresa de nacionalidad distinta a la marroquí, las autoridades de Marruecos podrían otorgar licencia o autorización de acuerdo con el posicionamiento expresado en la Exposición de Motivos, para cubrir con una segunda empresa naviera la línea Tánger-Tarifa-Tánger, la naviera que a estos efectos resulte titular de esa licencia o autorización, quedará sometida en cuanto a su actividad y ubicación en el Atraque nº 2 del Puerto de Tarifa y demás instalaciones, a las condiciones establecidas en este pliego, así como al régimen



económico que, una vez conocido el aplicable al Atraque nº 3 derivado de la concurrencia en fase de licitación y al objeto de preservar la esencia de la concurrencia y favorecer la competencia entre los titulares de ambos atraques en lo que se refiere a la necesaria equiparación de la carga económica de la explotación de los mismos, determine la Autoridad Portuaria en el correspondiente título administrativo para la explotación del Atraque nº 2 otorgado por esta vía de designación directa, dentro de los límites legalmente previstos y de las posibles mejoras ofertadas, incluidas aquellas que resulten necesarias para garantizar el equilibrio económico de los titulares de ambas autorizaciones, en virtud de lo fallado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 15 de noviembre de 2018.

En este sentido, se tendrán en cuenta el tipo de gravamen ofertado por el adjudicatario del Atraque nº 3 y el 90% del tráfico mínimo anual ofertado por el licitador del Atraque nº 3

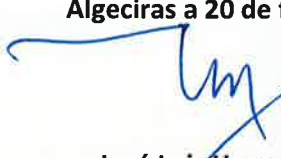
BASE DECIMOSÉPTIMA. DISPOSICIÓN FINAL.

Contra los acuerdos de la Comisión Técnica no podrán interponerse recursos, atendiendo a su carácter de acto administrativo de trámite. No obstante, los licitadores podrán oponerse a los mismos formulando alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin a ese procedimiento.

El acuerdo del Consejo de Administración de la APBA mediante el que resuelva la adjudicación del concurso a que se refiere el presente Pliego de Bases tendrá carácter administrativo y agotará la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante la APBA, conforme a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Algeciras a 20 de febrero de 2019

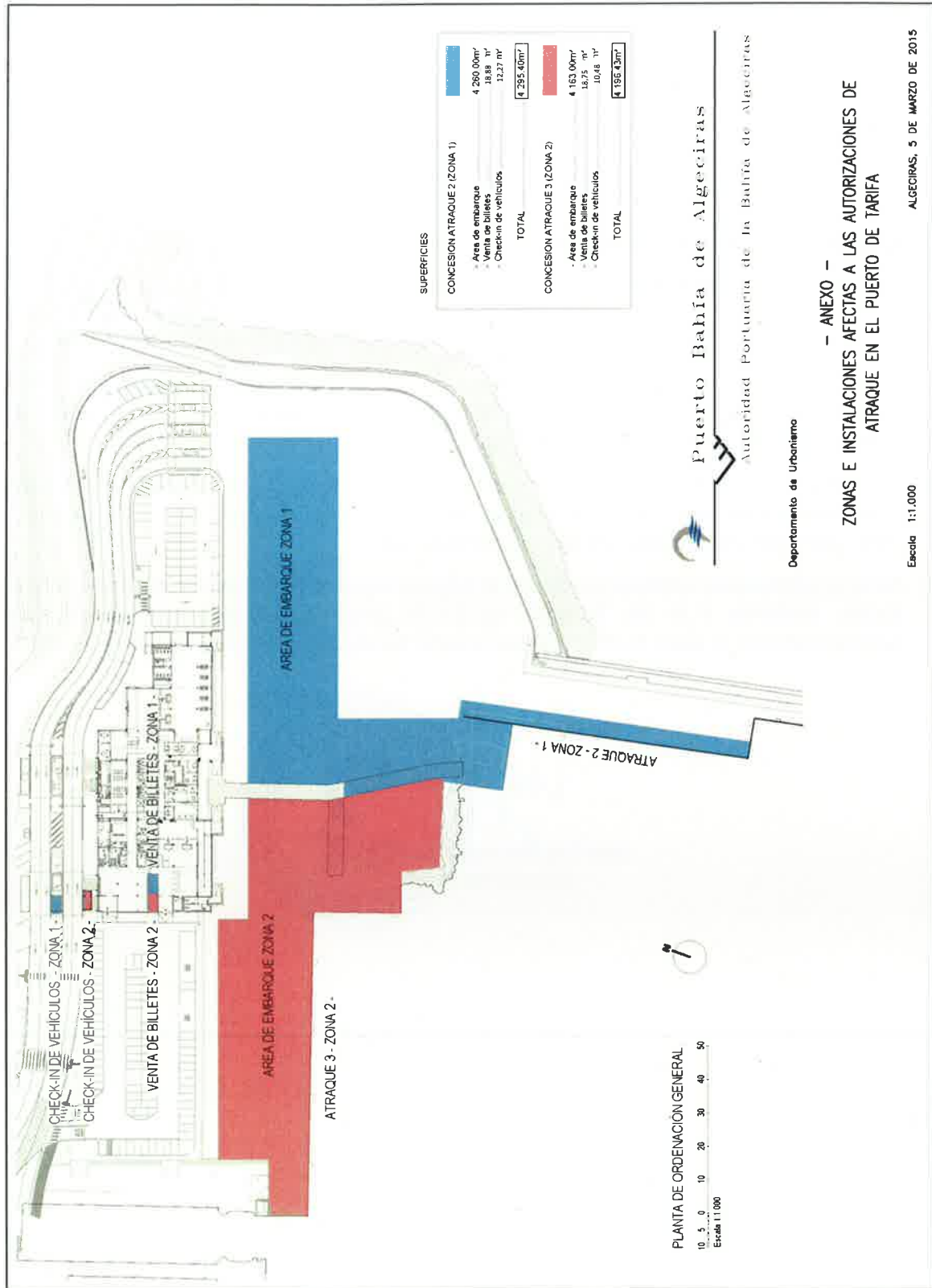

José Luis Hormaechea Escos
Director General





ANEXOS

ANEXO I. PLANO.





ANEXO II. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD O DE ADAPTACIÓN DE SOCIEDAD PREEXISTENTE. (BASE SEXTA y apartado 1.1.7 de la BASE DÉCIMA)

D..... con DNI/NIFy domicilio en

(poner los datos de todos los firmantes de la oferta y de sus representantes legales, caso de haberlos),

MANIFIESTA:

Que conociendo y aceptando lo dispuesto en la BASE SEXTA y en el apartado 1.1.7.- de la BASE DÉCIMA, se compromete a que si la oferta presentada por *(identificar a todos los firmantes de la oferta)* resultase adjudicataria de dicho concurso,

a) CONSTITUIRÁN una sociedad o abrirán una sucursal en España *(especificar de qué tipo)* que cumplirá lo establecido en la BASE SEXTA del presente Pliego de Bases, con la siguiente participación en su capital social: *(explicar los porcentajes de participación)*.

b) ADAPTARÁN los estatutos de la sociedad *(especificar la razón social de la sociedad que será objeto de adaptación, indicando si se transformará, en su caso, en anónima o en sociedad de responsabilidad limitada)* que cumplirá lo establecido en la BASE SEXTA del Pliego de Bases, con la siguiente participación en su capital social:

(explicar los porcentajes de participación UNA VEZ HECHA LA ADAPTACIÓN).

Lugar, fecha y firma del licitador.

ESTE COMPROMISO DEBERÁ SER SUSCRITO POR TODOS LOS AFECTADOS POR LA BASE SEXTA.

**ANEXO IIIA. MODELO DE AVAL.**

La entidad (*razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca*) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, en la calle/plaza/avda. _____ C.P. _____, y en nombre y representación D. con poderes suficientes para obligarse en este acto según Escritura de fecha otorgada ante el notario D. de y registrada con el número de su Protocolo, bastanteados según se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

, a (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) _____ C.I.F./N.I.F. ante la APBA por la cantidad de(en letra). _____, Euros; (en cifra)(1) en concepto de garantía para responder del cumplimiento de.....(2), de acuerdo con lo previsto en el artículo 86/94 Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Este aval responderá del pago de las obligaciones derivadas de la participación en el referido concurso/otorgamiento de la autorización, incluidas tasas y otros conceptos originados por la participación/otorgamiento, incluidos sanciones, recargos, demoras y daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones portuarias, en virtud de lo dispuesto en del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y las Normas para la determinación de las garantías de cobro aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en su sesión de 16 de febrero de 2015.

El indicado aval se presta., con carácter solidario y con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación.con el compromiso compromete a hacer efectiva a la APBA, a primer requerimiento, con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho días siguientes al requerimiento que efectuase su Presidente, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada, se exprese en dicho requerimiento, renunciando la entidad bancaria, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva respecto de la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquellas pudieran fundarse y aun cuando se manifestara oposición o reclamación por parte del avalado, del avalista o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

El presente Aval, de naturaleza irrevocable, se otorga con carácter indefinido, estando en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número _____.

(lugar y fecha)

..... (razón social de la Entidad)

..... (firmas de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



(El aval deberá estar inscrito en el Registro especial de avales y estar intervenido por fedatario público).

(1) Garantía provisional: 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros); Garantía definitiva: La que resulte según oferta y Normas para la Determinación de las Garantías de Cobro, con un mínimo de 2.000.000 € (dos millones de euros).

(2) En caso de garantía provisional: “las obligaciones derivadas de la licitación para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la explotación de atraques, instalaciones check-in y zonas de embarque de vehículos para la línea regular de pasajeros en el Puerto de Tarifa”; en caso de garantía definitiva: “las obligaciones derivadas de la adjudicación del concurso y de la autorización administrativa que se otorgue para la explotación de atraque, instalaciones check-in y zona de embarque de vehículos para la línea regular de pasajeros en el Puerto de Tarifa.

**ANEXO IIIb. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número

(1), en adelante asegurador, entidad en activo y debidamente autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en España en el ramo del seguro de caución, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, y CIF, debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), con NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en adelante asegurado, hasta el importe de (4), (en cifra) Euros, en virtud de lo establecido en los Artículos 86/93 del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en concepto de garantía, para responder del cumplimiento de.....(5)

Esta garantía responderá del pago de las obligaciones derivadas del referido concurso/otorgamiento de la autorización, incluidas tasas y otros conceptos originados por la participación/otorgamiento, incluidas sanciones, recargos, demoras y daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones portuarias, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y las Normas para la determinación de las garantías de cobro aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en su sesión de 16 de febrero de 2015.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, ni siquiera el impago de la prima.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, o quien en su nombre sea legalmente habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

(1) Razón social completa de la aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado.

(3) Nombre/razón social de tomador del seguro.



- (4) *Garantía provisional: 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros); Garantía definitiva: La que resulte según oferta y Normas para la Determinación de las Garantías de Cobro, con un mínimo de 2.000.000 € (dos millones de euros).*
- (5) *En caso de garantía provisional: "las obligaciones derivadas de la licitación para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la explotación de atraques, instalaciones check-in y zonas de embarque de vehículos para la línea regular de pasajeros en el Puerto de Tarifa"; en caso de garantía definitiva: "las obligaciones derivadas de la adjudicación del concurso y de la autorización administrativa que se otorgue para la explotación de atraque, instalaciones check-in y zona de embarque de vehículos para la línea regular de pasajeros en el Puerto de Tarifa."*



ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR POR EMPRESAS NO ESPAÑOLAS. (Apartado 1.1.11.- de la BASE DÉCIMA).

1.- Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Además de los documentos comunes indicados en el apartado 1.1 de la BASE DÉCIMA de este Pliego, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- **Documentos que acrediten su capacidad de obrar.** La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará de acuerdo con lo establecido en el art. 67 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones, que se indican en el epígrafe correspondiente del Anejo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de una forma oficial, al idioma español.

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que, de un modo directo o indirecto, pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

2.- Restantes empresarios extranjeros

Además de los documentos comunes indicados en el apartado 1.1 de la BASE DÉCIMA de este Pliego, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- **Documentos que acrediten su capacidad de obrar.** La capacidad de esas empresas se acreditará mediante certificación, que será expedida por la correspondiente representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con carácter habitual en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto la autorización de la que se ocupa el presente Pliego.

Estas empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al idioma español.

- **Informe de la representación diplomática española** sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, **informe de reciprocidad**, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.
- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**ANEXO V. RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA.** (Apartado 1.3.1.- de la BASE DÉCIMA).

D., con domicilio en....., provincia de....., calle....., número..... y D.N.I. número....., en nombre (propio) (o de la empresa que representa).....con C.I.F..... y domicilio fiscal en

De acuerdo con el Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento en régimen de autorizaciones administrativas para la explotación de atraques para línea regular de pasajeros y zona de embarque de vehículos en el Puerto de Tarifa, así como el Pliego de Cláusulas de Explotación y el Pliego de Condiciones de la autorización, presenta al mismo la siguiente oferta:

Atraque nº _____ (pudiendo ser 3 ó 2, según corresponda)

	Tipo de tráfico	Tipo de gravamen ofertado	Tráfico anual mínimo ofertado(*)
AÑO 1	Por pasajeros transportado:		Nº de pasajeros embarcados o desembarcados:
	Por motocicleta, vehículos de dos ruedas, automóvil y remolque en régimen de pasaje:		Nº de vehículos:

Todas las cantidades se expresan sin IVA.

(*) El tráfico anual mínimo ofertado por el licitador no podrá ser inferior al establecido en el apartado 3 de la BASE SÉPTIMA del Pliego de Bases del concurso, ni al 80 % de los tráficos previstos en el Estudio Económico-Financiero del ANEXO VI.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO VI. CONTENIDO DEL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.** (Apartado 1.2. de la BASE DÉCIMA).**I.- OBJETO.**

El presente documento tiene por objeto definir el contenido del Estudio Económico-Financiero en que se base la oferta.

El Estudio deberá presentarse en papel y en CD, en formato MS-EXCEL y/o MS-WORD y debe incluirse en el SOBRE Nº 2, junto con el ANEXO VII.

II.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

La oferta económica se completará con un estudio económico y financiero que acredite la viabilidad de la propuesta presentada. El estudio deberá detallarse por anualidades, para toda la vida de la autorización y deberá englobar todas las actividades que se desarrollen relacionadas con la explotación del/ de los atraque/s objeto de autorización, incluidas tanto las derivadas de la venta de billetes como el resto de actividades comerciales en el interior de los buques.

Dicho estudio deberá contener desglose de la cuenta de resultados y balance de situación provisional por los epígrafes a nivel 3 del Plan General Contable, además de detalle específico de las tasas a abonar a la APBA considerando el tipo de gravamen mínimo al tráfico mínimo establecido en la BASE SÉPTIMA (SIN INCLUIR las tasas y tráfico ofertados por el licitador en el Sobre nº 3). Cada una de las líneas deberá llevar un texto explicativo sobre cómo se obtienen las cifras consignadas.

Deberá evaluarse asimismo la rentabilidad neta, antes de impuestos, de la autorización (mediante ratios, análisis del umbral de rentabilidad o punto de equilibrio, VAN o TIR, etc.), así como la rentabilidad de la autorización sobre los fondos propios. El autor del estudio deberá rubricarlo mediante su firma, nombre y apellidos en todas las hojas del mismo.

El citado Estudio económico-financiero finalizará con un "cuadro-resumen" con las citadas partidas de ingresos y gastos estimados durante el plazo de la autorización, indicando el criterio de amortización elegido para las inversiones a realizar. Se acompañará de balance provisional y análisis comercial que justifique la viabilidad económica de la explotación objeto de la autorización, especificando las hipótesis utilizadas.

El licitador deberá expresar el tráfico de pasajeros y vehículos previsto en las instalaciones otorgadas, que deberá ser coherente con el modelo de explotación propuesto y con el tipo de buque así como con las instalaciones portuarias asignadas.

Los tráficos mínimos anuales ofertados, según el ANEXO V, no podrán ser inferiores al 80% de los tráficos previstos.



ANEXO VII. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. (Apartado 1.2.- de la BASE DÉCIMA).

1.- OBJETO.

El objeto del presente documento es definir los **requisitos mínimos** que, en todo caso, debe contener la documentación acreditativa de la solvencia técnica del licitador **para que pueda ser considerada APTA**. La falta de acreditación de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos será causa suficiente para que la oferta sea considerada NO APTA.

La documentación a la que se hace referencia a continuación se incluirá en el SOBRE Nº 2.

Dicha documentación acreditativa contendrá una propuesta de explotación y una propuesta técnica, según se indica a continuación. En todo caso, se deberán respetar los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Cláusulas de Explotación.

La propuesta técnica y de explotación deberá presentarse en papel y en soporte electrónico. Además se presentará un resumen de la misma, para lo que el licitador deberá completar el apartado "Propuesta del licitador" de la Tabla del ANEXO VIIbis.

2.- PROPUESTA DE EXPLOTACIÓN

Es importante destacar que la propuesta de Explotación, para todo el periodo de la autorización, deberá ajustarse al ámbito de la autorización, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas de Explotación.

La propuesta deberá concretar la fecha prevista para el inicio de la explotación de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del Pliego de Cláusulas de Explotación, que no podrá ser posterior a la fecha determinada en dicha cláusula.

Asimismo deberá contemplar una descripción detallada y suficiente de las operaciones a realizar basadas en la calidad del servicio a prestar y en la fluidez de las operaciones, cumpliendo como mínimo con los siguientes requisitos relativos a operaciones:

2.1.- Operaciones marítimas

Los licitadores, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, deberán presentar una programación de salidas para cada buque, que debido a las limitaciones de espacio e instalaciones del Puerto de Tarifa deberán respetar la estructura de salidas alternativas en los dos atraques, especificada en el Pliego de Cláusulas de Explotación.

Asimismo, establecerán que el tiempo máximo de estancia de los buques en los atraques, en coherencia con los tiempos de carga y descarga de pasajeros, vehículos y mercancías no podrán ser superiores a una hora.

Las propuestas no podrán contemplar salidas del mismo buque en intervalos inferiores a cuatro (4) horas.

En la programación de salidas de cada buque se tendrá en cuenta que en temporada baja, el número mínimo de salidas al día será de cuatro por naviera y en temporada alta (del 15 de junio al 15 de septiembre), el número mínimo de salidas al día será de diez por naviera. La cancelación de las salidas programadas, excepto las motivadas por causas meteorológicas, conllevará pérdidas parciales de la garantía según lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del Pliego de Cláusulas de Explotación.

Las salidas del Atraque nº 2 se efectuarán a las horas pares y las salidas del Atraque nº 3 se harán a las horas impares.



Asimismo, la propuesta de explotación incluirá un plan de sustitución de los buques en caso de averías, problemas técnicos o administrativos que impidan la navegación con indicación de los plazos máximos de sustitución. El incumplimiento del plan de sustitución conllevará pérdidas de la garantía parciales según lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del Pliego de Cláusulas de Explotación.

2.2.- Operaciones terrestres

Se deberá describir y justificar convenientemente el sistema de explotación escogido por el licitador, incluyendo la descripción y cuantificación de los recursos y equipos necesarios para asegurar una correcta calidad en la prestación del servicio.

2.2.1.- Ordenación física de la superficie.

El licitador deberá establecer una ordenación de la superficie, en la que se deben detallar como mínimo los siguientes conceptos:

- Disponibilidad de al menos 2 personas para la ordenación de vehículos en explanada (hasta que la prestación de los servicios portuarios al pasaje se atribuyese a un licenciario).
- Señalización de los espacios asignados, mediante señales ubicadas en las respectivas parcelas de embarques.

2.2.2.- Organización funcional y administrativa prevista

Se detallarán tanto los cometidos como las funciones de la plantilla dedicada a las operaciones que se recogen en la oferta, con la siguiente estructura mínima para atender cada salida del buque:

- 1 persona para venta de billetes.
- 2 personas para check-in de pasajeros y vehículos.
- 1 coordinador.
- 2 personas para ordenación de parcelas.

2.2.3.- Módulos check-in de pasajeros y vehículos.

Deberán permanecer abiertos desde dos horas antes del inicio del embarque.

2.2.4.- Sistema de gestión informática, comunicaciones y soporte informático.

Se detallará la utilización de, como mínimo, los siguientes sistemas:

- Sistema de Información al Pasajero.
- Sistema Automatizado de Emisión de Tarjeta de Embarque y control de Embarques.
- Sistema de Reservas y venta que garantice que no pueden producirse situaciones de sobreventa y se deberá certificar que está capacitado para limitar la venta anticipada. Asimismo, dicho sistema deberá ser auditable, por lo que deberá permitir el acceso *on line* de la APBA para la comprobación de los niveles de venta de billetes para los distintos buques.

2.2.5.- Restricción de embarques e intercambiabilidad de billetes durante OPE

Se deberá incluir el compromiso de restricción de embarque de vehículos e intercambiabilidad de billetes entre navieras durante el período establecido en la Operación Paso del Estrecho, tal como se establece en la Cláusula Tercera del Pliego de Explotación.

2.3.- Programa de Garantía de los Derechos de los Pasajeros



El licitador deberá disponer de un programa de garantía de los derechos de los pasajeros en cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables.

3.- PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica deberá contener la descripción de las características técnicas de los buques, que incluirá como mínimo:

3.1. Dimensiones

Se considerarán las limitaciones de atraque establecidas en la CLÁUSULA SEGUNDA del Pliego de Cláusulas de Explotación (87 metros de LOA para el Atraque nº 3 y 78 metros de LOA para el Atraque nº 2).

3.2. Capacidades de evacuación

Se considerará que al menos uno de los buques propuestos para el Atraque nº 3 deberá tener una eslora máxima (LOA) entre 75 y 87 metros, y para el Atraque nº 2, una LOA entre 65 y 78 metros, según se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del Pliego de Cláusulas de Explotación.

3.3. Certificado de Seguridad para Naves de Gran Velocidad

Para cada buque propuesto se acreditará la disponibilidad del Certificado de Seguridad para Naves de Gran Velocidad según el Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad 1994 ó 2000.

3.4. Accesibilidad

Cada buque propuesto deberá cumplir con todas las condiciones de accesibilidad establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

No obstante, en el caso de que la fecha de construcción del buque propuesto sea anterior al año 2007, se otorgará un plazo de tres (3) meses para que este se adapte a las condiciones establecidas en el citado Real Decreto 1544/2007.

3.5. Aspectos operativos

Todo buque usuario de cualquiera de los atraques ha de ser capaz de realizar las correspondientes tareas de descarga y carga por sus propios medios de embarque, quedando excluidos elementos tipo rampas auxiliares, suplementos en los tacones/muelles, etc.



ANEXO VIIbis. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

A. PROPUESTA DE EXPLOTACIÓN

		REQUISITOS MÍNIMOS	PROPUESTA DEL LICITADOR
OPERACIONES MARÍTIMAS		Nº de salidas por naviera en temporada baja: 4	
		Nº de salidas por naviera en temporada alta (del 15 de junio al 15 de septiembre): 10	
		Respetar estructura de salidas alternativas en los dos atraques.	
		Tiempo máxima de estancia de buques en atraque: 1 hora.	
		Salidas del mismo buque en intervalos mínimos de cuatro horas.	
		Disponibilidad de plan de sustitución de buques en caso de averías, problemas técnicos o administrativos.	
		Personal suficiente para ordenación de vehículos en explanada, con un mínimo de 2 personas.	
OPERACIONES TERRESTRES	Ordenación Física de la superficie	Señalización de los espacios asignados, mediante señales ubicadas en las respectivas parcelas de embarque.	
	Organización funcional y administrativa	Estructura mínima: 1 persona venta billetes. 2 personas para check-in pasajeros y vehículos. 2 personas ordenación parcela. 1 coordinador. Descripción de funciones.	
	Módulos check-in pasajeros y vehículos	Apertura desde dos horas antes del inicio del embarque.	
	Sistema de gestión informática, comunicaciones y soporte informático.	Acreditación de la utilización de los siguientes sistemas: - Sistema de Información al Pasajero. - Sistema Automatizado de Emisión de Tarjeta de Embarque y control de embarques.	



PLIEGO BASES CONCURSO ATRAQUES Y ZONAS DE EMBARQUE TARIFA

		- Sistema de reservas y venta que garantice que no pueden producirse situaciones de sobreventa, capacitado para limitar la venta anticipada.	
	Restricción de embarques e intercambiabilidad de billetes OPE	Compromiso de restricción de embarque de vehículos e intercambiabilidad de billetes durante la OPE según lo establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Explotación.	
PROGRAMA DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PASAJEROS		Disponibilidad de programa de garantías de los derechos de los pasajeros en cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables.	

B. PROPUESTA TÉCNICA (A completar para cada buque propuesto)

	REQUISITOS MÍNIMOS	PROPUESTA DEL LICITADOR
DIMENSIONES	Serán acordes con las limitaciones de atraque siguientes: - 87 metros para el atraque nº 3. - 78 metros para el atraque nº 2.	
CAPACIDAD DE EVACUACIÓN	Serán acordes con las siguientes: - Atraque nº 3: Al menos un buque con $75 < LOA < 87$ metros. - Atraque nº 2: Al menos un buque con $65 < LOA < 78$ metros.	
CERTIFICADO DE SEGURIDAD	Se deberá disponer del Certificado de Seguridad para Naves de Gran Velocidad según Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad 1994 ó 2000.	
ACCESIBILIDAD	Cumplimiento de todas las condiciones de accesibilidad establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre o compromiso de adaptación en el plazo máximo de tres meses para buques con fecha de construcción anterior a 2007.	
ASPECTOS OPERATIVOS	Realización de las tareas de descarga y carga por los propios medios de embarque del buques.	



C. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO	REQUISITOS MÍNIMOS	PROPUESTA DEL LICITADOR
	Fondos propios superiores al 30% del total del balance.	
	Rentabilidad sobre fondos propios entre el 5% y el 30%.	

D. SOLVENCIA TÉCNICA

SOLVENCIA TÉCNICA	REQUISITOS MÍNIMOS	PROPUESTA DEL LICITADOR
	Ha prestado o presta un servicio regular de pasajeros con un volumen superior a 250.000 pasajeros durante al menos dos de los tres últimos ejercicios.	



ANEXO VIII CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE LOS PLIEGOS DE BASES, DE CONDICIONES Y DE CLÁUSULAS DE EXPLOTACIÓN REGULADORES DE CADA AUTORIZACIÓN. (Apartado 4 de la BASE NOVENA).

D..... con DNI/NIFy domicilio en

(poner los datos de todos los firmantes de la oferta y de sus representantes legales, caso de haberlos),

MANIFIESTA:

Que conociendo y aceptando lo dispuesto en el apartado 4 de la BASE NOVENA, manifiesta la plena conformidad con la totalidad de los presentes Pliegos de Bases, de Condiciones y de Cláusulas de Explotación reguladores de la autorización.

Lugar, fecha y firma del licitador.